

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 28/12/15
RADICADO: 2015-EE-153945 Fol: 1 Anex: 0
Destino: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

E-mail: rectoria@unal.edu.co; rectoriaun@unal.edu.co; secgener@unal.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de la Resolución No. 21082 de 24 de DICIEMBRE de 2015

IMPORTANTE: Por favor contestar este correo, informando el recibido de la Resolución, es urgente.

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de Notificación Electrónica que Usted firmó al momento de radicar su solicitud de convalidación, me permito notificarle electrónicamente el contenido de la resolución No. 21082 de 24 de DICIEMBRE de 2015, para la cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

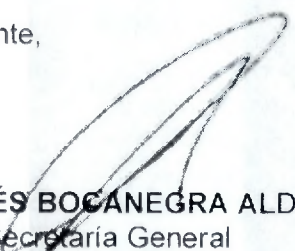
"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

IMPORTANTE: Para que la notificación surta efectos legales, le solicito enviar correo electrónico informando que recibió la resolución, de forma inmediata. Además, no debe desplazarse hasta nuestra entidad en la ciudad de Bogotá. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,


JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Pfvela

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 021082

24 DIC 2015

Por medio de la cual se otorga la acreditación de alta calidad al programa de Geografía de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecida bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que según lo estipula el artículo 135 de la Ley 30 de 1992, la Universidad Nacional de Colombia cuenta con un régimen orgánico especial dentro del marco legal de la Educación Superior.

Que el Decreto 1210 de 1993 otorga autonomía académica a la Universidad Nacional de Colombia, señalando que es un ente universitario autónomo del orden nacional, cuyo objeto es la Educación Superior y la investigación, a través del cual el Estado, conforme a la Constitución política, promoverá el desarrollo de la Educación Superior hasta los más altos niveles, fomentará el acceso a ella y desarrollará la investigación, la ciencia, y las artes para alcanzar la excelencia.

Que el Decreto 1210 de 1993 otorga facultades a la Universidad Nacional de Colombia, para crear y organizar sedes y dependencias, y adelantar planes, programas y proyectos, por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas y especialmente con las universidades e institutos de investigación del Estado.

Que mediante Resolución 2513 del 9 de abril del 2010, la Universidad Nacional de Colombia recibió la acreditación institucional de alta calidad por un periodo de diez (10) años.

Que la Universidad Nacional de Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., radicó en debida forma ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, el 15 de septiembre de 2014, la solicitud de la acreditación de alta calidad de su programa de Geografía.

Que el Consejo Nacional de Acreditación – CNA en su sesión de los días 24 y 25 de septiembre, emitió concepto recomendando la acreditación de alta calidad, válida por seis (6) años contados a partir de la ejecutoria del acto de acreditación, al programa de Geografía de la Universidad Nacional de Colombia, previas las siguientes consideraciones:

*“Se ha demostrado que el programa de **GEOGRAFIA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de Bogotá, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal la acreditación.*

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *La implementación a través de un plan de mejoramiento de buena parte de las recomendaciones dadas al programa con ocasión del primer proceso de acreditación, tales como el ajuste curricular del programa, gestión de recursos para el mejoramiento de infraestructura de equipos y la indexación en categoría A2 de la Revista Cuadernos de Geografía en Publindex.*
- *El alto sentido de pertenencia y sólido compromiso con el programa y la institución, de parte de los profesores, estudiantes, egresados y directivos.*
- *La formación de la planta docente que cuenta con ocho doctores y tres magister, reflejando la formación avanzada de toda su planta docente.*
- *La adecuada distribución del trabajo docente en las funciones misionales de la universidad y la administración del programa*
- *Los grupos de investigación que soportan el programa, que pasaron de ser dos grupos categoría B en la anterior acreditación a un grupo A (Estudios sobre la Problemática Urbano-Regional de Colombia) y dos C (Geotecnologías y Tiempo, Clima y Sociedad) en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION NÚMERO HOJA No. 2

021082

- *El fortalecimiento de los estudios de posgrado, maestría y doctorado, en geografía que permite dar continuidad en la formación a los egresados del programa.*
- *La dedicación de los profesores a la investigación es apropiada, lo cual se manifiesta en la muy buena calidad de los productos generados, el promedio de la productividad en los último(SIC) años es de 2,2 productos científicos/profesor/año.*
- *Los medios educativos y la infraestructura física dispuesta en el campus brindan oportunidades para que se conforme y consolide una comunidad académica y científica.*

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **GEOLOGIA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Fortalecer la planta docente del programa que paso de tener un profesor de dedicación exclusiva y 14 de tiempo completo a cinco profesores de dedicación exclusiva y sies tiempo completo.*
- *Seguir fortaleciendo la formación doctoral de los docentes en universidades de reconocido prestigio.*
- *Seguir fortaleciendo la investigación y el escalafonamiento de los grupos vinculados al programa, se evidencias oportunidades de mejora en los grupos existentes.*
- *Mejorar el desempeño de los egresados del programa en las competencias genéricas de las pruebas SABER-PRO, que de acuerdo con los resultados del(SIC) los años 2012 y 2013 los ubica con diferencias significativamente inferiores a los del resto de programas del área de las Ciencias Sociales de la misma institución.*
- *Crear espacios para la reflexión y discusión sobre la flexibilidad actual del programa, ya que profesores y estudiantes manifiestan cierta desorientación en el camino curricular al ser este extremadamente flexible y sin orientación tutorial.*
- *Promover espacios de participación de los estudiantes en actividades de investigación, se debe mejorar los mecanismos y oportunidades para que los estudiantes de pregrado accedan a espacios donde puedan desarrollar sus competencias investigativas.*
- *Continuar con los esfuerzos para disminuir el tiempo promedio de duración de los estudios, se evidencia que en los 10 semestres del plan de estudios solo se gradúa el 9% de los estudiantes del programa y en 14 semestres el 43%.*
- *Mejorar la comunicación de la comunidad académica con los egresados del programa, buscando retroalimentación del medio para la gestión del PEP.*

Que este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente otorgar la acreditación de alta calidad al programa de Geografía de la Universidad Nacional de Colombia, por seis (6) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de seis (6) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional de Colombia
Programa:	Geografía
Ciudad:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Título:	Geógrafo

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION NÚMERO HOJA No. 3

021082

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

24 DIC 2015

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Gina María Parody

GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA

Parody

Preparó: Nicolás Garcés – Profesional – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Jairo Eduardo Cristancho Rodríguez – Asesor Despacho Viceministra de Educación Superior
Natalia Ariza Ramírez – Viceministra de Educación Superior
Magda Méndez – Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional

Código SNIES: 3103